

DICTAMEN

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 1
NO DE LICITACIÓN. SPMI-R33-LP-0003

"REVESTIMIENTO EN CALLE LIC. BENITO JUÁREZ", COL. CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C

RESULTANDO:

1.- Que el día **24 de septiembre de 2021** se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Convocatoria de Licitación Pública Expediente No. **SPMI-R33-LP-0003**, relativo a la obra: "**REVESTIMIENTO EN CALLE LIC. BENITO JUÁREZ**", **COL. CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C** por medio de la Convocatoria que contenían la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **11 de octubre de 2021** se tuvo como plazo límite para la Compra de Bases siendo las siguientes Empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA
JORDAN LOPEZ GUILLEN
RICARDO VARGAS LIZARRAGA
COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA S.A. DE C.V.
CEDVA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
CRUZ ADRIAN SANTOS MACÍAS

3.- Que la visita de obras y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **05 de octubre de 2021**

4.- Que el día **14 de octubre de 2021**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:



CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III

1.-Se determina que la propuesta del licitante **JORDAN LOPEZ GUILLEN** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – En el **Documento 21** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, el costo presentado por tonelada de cemento gris es demasiado bajo (**\$ 2844.83/tonelada**)

Segundo. – No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice *"El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta."* Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta del licitante **JORDAN LOPEZ GUILLEN** se desecha.

2.-Se determina que la propuesta del licitante **RICARDO VARGAS LIZARRAGA** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - No presenta completo el **Documento 9** Relación de Maquinaria, al no presentar carta de arrendamiento de los equipos que relaciona en el programa y no así en la relación de maquinaria como se solicita en el pliego



de requisitos en la Décima tercera: Notas complementarias del concurso. Inciso 1 que a la letra dice: *"Dentro de las condiciones técnicas se analizarán detenidamente la disponibilidad de la maquinaria y equipo necesario para la ejecución de la obra, en el caso de postores que proponen equipo rentado, deberán anexar cartas o convenios que hayan celebrado con las personas o empresas arrendadores del ramo que proporcionarán el equipo, donde se establezca claramente que en caso de serle adjudicado el contrato, el adjudicatario contará con la maquinaria y equipo necesario durante el tiempo que dure la obra."*

Segundo. – No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases.

Tercero.- No presenta correctamente el **Documento 23** Relación y costos horarios de maquinaria y equipo ya que para el análisis del Costo Horario no utilizo el valor del equipo nuevo como lo indica el pliego de requisitos en el punto A Párrafo primero que a la letra dice: *"A.- En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones: Respecto al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, considerando que los costos de mano de obra, materiales y demás insumos sean los que rigen en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente"* y al Artículo 43 inciso 2) de la ley de Obras Publicas que a la letra dice *"2) Que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado base en el precio y rendimiento de estos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente"*

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice *"El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta."* Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta del licitante **RICARDO VARGAS LIZARRAGA** se desecha.



3.- Se determina que la propuesta de la empresa **CEDVA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - No presenta completo el **Documento 8** Programa de Utilización de maquinaria, equipo de construcción y erogaciones, el formato solicita Mínimo Teórico, Adicional de emergencia y Total, por lo tanto, de acuerdo con lo indicado en el pliego de requisitos en el Punto II inciso B) que a la letra dice: "II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que: B) Por omisión de datos e información solicitada."

Segundo. - No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases y para el cálculo del factor de prestaciones de "La Ley Federal del Trabajo" ocupa en días del año y domingos fracciones

Tercero.- No presenta correctamente el **Documento 23** Relación y costos horarios de maquinaria y equipo ya que para el análisis del Costo Horario no utilizo el valor del equipo nuevo como lo indica el pliego de requisitos en el punto A Párrafo primero que a la letra dice: "**A.- En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones:** Respecto al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, considerando que los costos de mano de obra, materiales y demás insumos sean los que rigen en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente" y al Artículo 43 inciso 2) de la ley de Obras Publicas que a la letra dice "2) Que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado base en el precio y rendimiento de estos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente".

Cuarto. - Propuesta financiera muy por debajo del monto total de la obra, no factible para la contratación de esta, como se indica en los pliegos de requisitos Decima: principales motivos de descalificación. **Punto II) Inciso T)** Cuando el importe total sea bajo, que el "**Organismo**" considere que el "**Postor**" no podrá ejecutar las obras sin perdidas que se traduzcan en falta en cumplimiento al contrato, o si contiene precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de acuerdo con referencias de obras similares actualizadas efectuadas por el mismo "**Organismo**".



En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta." Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."

La propuesta de la empresa **CEDVA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** se desecha.

4.-Se determina que la propuesta del licitante **CRUZ ADRIAN SANTOS MACÍAS** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – En el **Documento 21** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, el costo presentado por tonelada de cemento gris es demasiado bajo (**\$ 4.00 pesos/tonelada**)

Quinto. – No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases.

Sexto.- No presenta correctamente el **Documento 23** Relación y costos horarios de maquinaria y equipo ya que para el análisis del Costo Horario no utilizo el valor del equipo nuevo como lo indica el pliego de requisitos en el punto A Párrafo primero que a la letra dice: "A.- En los aspectos preparatorios para el análisis comparativo de las proposiciones: Respecto al análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, considerando que los costos de mano de obra, materiales y demás insumos sean los que rigen en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente" y al Artículo 43 inciso 2) de la ley de Obras Publicas que a la letra dice "2) Que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado base en el precio y rendimiento de estos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente"

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta." Y



con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *“Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.”*

La propuesta del licitante **CRUZ ADRIAN SANTOS MACÍAS** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
JORDAN LOPEZ GUILLEN	Rechazada	\$ 2,040,940.69
RICARDO VARGAS LIZARRAGA	Rechazada	\$ 2,318,336.53
COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA S.A. DE C.V.	Aceptada	\$ 1,824,294.57
CEDVA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	Rechazada	\$ 1,457,792.05
CRUZ ADRIAN SANTOS MACÍAS	Rechazada	\$ 2,045,478.31

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que unicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II, III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro Comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se



agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA S.A. DE C.V.	Aceptada	\$ 1,824,294.57

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33, 36 y 37 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. - La empresa mencionada en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúne los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo tanto, se le asigna el contrato de obra a la empresa **COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. - Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **27 días del mes de octubre del 2021**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
SAN QUINTÍN, B.C.**



ARQ. BRENDA GISEL VILLA CARDENAS
DIRECTORA GENERAL DE SPMI



ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA